Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

11163 ***Departamento de Movilidad. Publicación de la Resolución de la Renovación ORA 2027***

Mediante la Resolución nº 27681, de fecha 03/11/2026 (SEGRA 908539), se ha acordado:

Hechos

En relación con el proceso de renovación de los distintivos para residentes de ORA para el año 2027, de acuerdo con los artículos 56 a 68 de la Ordenanza municipal de circulación, que regula la Operación de Regulación de Aparcamiento (ORA), y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, se hace constar que se pone a disposición de la ciudadanía la página web https://renovacioora.palma.cat para efectuar los trámites de renovación con mayor facilidad y comodidad. Todo ello de acuerdo con las condiciones que se exponen en la parte dispositiva de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

2. Los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

3. El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Ordenanza municipal de circulación modificada por acuerdo del Pleno de 24/11/22, publicada en el BOIB núm. 30, de 09/03/2023.

Por todo ello, el jefe del Departamento de Movilidad que suscribe, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo a las competencias delegades por la Junta de Gobierno en los ámbitos determinados por el Decreto de Alcaldía de modificación de la denominación de las àreas municipales, la estructura y sus titulares nº. 4444, de 25 de febrero de 2026, SEGRA 832429 (BOIB nº. 32, de 12 de marzo de 2026); el acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2026 (BOIB nº. 35, de 19 de marzo) y la Resolución de alcaldia de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma nº. 4833, de 6 de marzo de 2026, SEGRA 834972 (BOIB nº. 32, de 12 de marzo de 2026), propone al concejal que dicte la siguiente:

Resolución

1. Establecer la regulación del procedimiento de Renovación ORA 2027, que se llevará a cabo de acuerdo con las normas siguientes:

A) Calendario:

Establecer el plazo para la renovación anual del distintivo de residentes en zona ORA para el año 2027 desde **el día 25 de noviembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027** para los siguientes sectores actuales:

- 1-1
- 1-2
- 1-3
- 2-1 (a partir del día 01/01/2027 pasa a ser 1-4)
- 2-2 (a partir del día 01/01/2027 pasa a ser 1-5)
- 2-3 (a partir del día 01/01/2027 pasa a ser 1-6, 1-7 y 2-4)
- 2-4 (a partir del día 01/01/2027 pasa a ser 1-8 y 2-5)
- 3-1 (a partir del día 01/01/2027 pasa a ser 2-1)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232205

- 3-2 (a partir del día 01/01/2027 pasa a ser 2-2)

La validez de los distintivos de residentes correspondientes al año 2026 queda prorrogada hasta que finalice el plazo de renovación establecido en el punto 1.A).

B) Distintivos:

Son virtuales y no es necesario exhibirlos en el vehículo.

C) Requisitos para la renovación:

- En caso de realizar la renovación presencialmente, presentar los originales de la documentación acreditativa (DNI, permiso de residencia, pasaporte), el permiso de conducir y el permiso de circulación del vehículo únicamente si se ha producido alguna variación en la documentación respecto al año 2026.
- Estar empadronado en zona ORA y que el domicilio del vehículo coincida con el domicilio del titular.
- El titular y conductor del vehículo no debe tener obligaciones tributarias pendientes que se encuentren en proceso de ejecución con el Ayuntamiento de Palma (ATIB).
- Abonar la tasa de 24 euros prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales (concepto 316.00). El pago se realizará con tarjeta bancaria o mediante el documento de autoliquidación del Ayuntamiento de Palma (NO en efectivo).

D) Modalidades de renovación:

1) Con incidencia/s:

Se deberá utilizar esta modalidad de renovación cuando se haya producido alguna variación en la documentación de la persona interesada: DNI, permiso de residencia, pasaporte o permiso de conducir; O cuando los documentos que figuran en el expediente estén caducados; O cuando se haya producido un cambio de domicilio dentro de la zona ORA o un cambio de vehículo; O cuando el titular o conductor del vehículo tenga obligaciones tributarias pendientes que se encuentren en proceso de ejecución con el Ayuntamiento de Palma (ATIB).

2) Sin incidencia/s:

Pueden realizar este tipo de renovación los residentes **que no tengan ningún tipo de incidencia** y abonen la tasa dentro de los plazos y en las formas de pago establecidos. El pago de la tasa implica la solicitud de renovación en la fecha en que se efectúe el pago. Ya no se recibe ningún distintivo físico (adhesivo), puesto que éste es virtual y no es necesario exhibirlo en el vehículo.

E) Lugares de tramitación / Presentación de documentos para el procedimiento de renovación con o sin incidencias:

A través de la página web https://renovacioora.palma.cat

- En las oficinas del SMAP (de 9.00 a 19.30 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9.00 a 14.00 horas):
- carrer Sant Joan de la Salle, 6
- carrer de Francisco Rover, 1

Cita prèvia: https://citaprevia.palma.es/citapreviafront/public/SMA?lang=es

F) Dudas o aclaraciones:

Para cualquier duda o aclaración, se puede contactar a través del correo electrónico ampliacio-ora@smap.palma.es o del teléfono 971 21 46 46.

2. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web municipal.

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232205

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(3 de noviembre de 2026)*

El jefe del departamento de Movilidad
Andreu Sierra Galbarro

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232205